

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DIARIO DE LA MAÑANA.

Cádiz y domingo 5 de marzo de 1837.

Hoy es san Eusebio, mártir.

El jubileo está en la iglesia de Santa María.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 6 y 15 minutos de la man
Se pondrá..... á las 5 y 45 minutos de la tard
La Luna sale..... á las 5 y 41 minutos de la man
La Luna se oculta á las 4 y 17 minutos de la tard
Hoy tiene la Luna 30 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á la 1 y 47 minutos de la noche
Primera baja á la 7 y 57 minutos de la mañ.
Segunda alta á las 2 y 8 minutos de la tard.
Segunda baja á las 8 y 17 minutos de la noche

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el des-acho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinero y Gamaz: en Sanlúcar don Manuel Gurria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

Novidades del reino.

Behobia 19 de febrero.—Sabedores los carlistas que los cañones conducidos desde Socoa á las márgenes del Bidasoa deben colocarse sobre la altura de Ascani Parton, han trabajado toda la noche última sobre esta colina, formando reducidos que se prolongan hasta el camino que han cortado junto á la casa de Latassa: tambien han trabajado en uno de los extremos del puente próximo al convento de capuchinos, sobre el camino de Irun á Fuenterrabia. Es probable que estos trabajos continuaran la noche próxima, puesto que se les da tiempo para ello.

Si hay ataque, preveo que se ha de sufrir algo en Behobia, y que será preciso tomar una actitud hostil. Los curiosos que allí se encuentran, obrarán con prudencia retirándose. Ayer dió el general Evans una proclama á los habitantes de las provincias vascongadas, invitando á que dejen las armas, y prometiendo que haciéndolo así, sus personas, familias y propiedades serán respetadas.

Bayona 18 de febrero.—El 15 se establecieron en Tolosa todas las oficinas de los ministerios del pretendiente, con todos sus empleados, habiéndose elegido aquella villa por ser punto céntrico y muy á propósito para poder huir en cualquiera direccion.

La caballería de Gomez fué revistada el 13 en Huarte-Araquil y Echarri-Aranaz por el titulado brigadier de caballería Reina.

El 16 se disolvió por orden de don Carlos el hospital militar que los carlistas tenían en Irun, habiéndose repartido los heridos y enfermos en diferentes pueblos.

Sabemos que en Pamplona se preparaban las tropas del general Sarsfield para ponerse en marcha el 17 ó el 18.

Aquí se espera el 20 al señor diputa-

do Valle, que llegó á Pamplona el 14, y pasará por aquí para San-Sebastian.

—Nuestro corresponsal de Valencia con fecha 22 nos dice lo siguiente:—

La pérdida que sufrimos el 18 en las inmediaciones de Buñol, nos tiene consternados. El coronel Crehuen que mandaba la segunda brigada, salió de aquel pueblo á las dos de la madrugada, y tomó posiciones en un sitio llamado el Portillo, donde podía resistir á 3.000 hombres: su brigada se componia de tres batallones, Ceuta, Reina y Saboya: su fuerza total 1.600 hombres y unos 100 caballos del Rey: como á las siete de la mañana, viendo que la faccion no venia y guiado de su valor y bizarría, hizo adelantar al batallon de la Reina: de repente se vió envuelto, y declarado en dispersion, comunicando el desorden á los demas, quedando aislada la caballería en el camino real. La pérdida ha sido de 250 prisioneros, algunos muertos, y 27 oficiales, incluso Crehuen, fusilados. Los dispersos van reuniéndose, y ya tenemos 800 en varios puntos. Se ha oficiado á las otras brigadas, y se aguardan para reanimar el espíritu público: entretanto la capital se halla llena de gentes de todos puntos, que han buscado asilo en tan deplorable circunstancia.

—Tenemos á la vista una carta de Manzanares fecha 12 del corriente, de la que hemos extractado lo que sigue:—

“Ya ha sido vengada la sangre inocente de los mártires de Bolaños: dos dias despues de aquel horrendo crimen, se marcharon los bandidos á Valenzuela, donde entraron con algazara y orgullo. Se les reunieron de la sierra 200 infantes y la caballería de algunas facciones, que todas compondrian la fuerza de 600 hombres, con objeto de entrar en Almagro y en esta villa. Pero el comandante general Mahí, irritado con los sucesos de Bolaños, se dirigió á la faccion con 110 caballos, y les intimó la rendicion, á que

contestaron que él se entregase; entonces aquel les reiteró saliesen al campo ó que entraria á degüello. Confiada la faccion en la superioridad de sus fuerzas, salió y rodeó á las tropas de la Reina: entonces el comandante general les hace nueva intimacion para rendirse, diciéndoles:—¿Pensais, cobardes asesinos, que estais en Bolaños combatiendo con sus naturales honrados, á quienes tampoco hubierais vencido sino por la perfidia de vuestra falsa palabra de honor?—Entonces se hizo paso con su tropa, y emprende una retirada falsa á mas como á unos 400 pasos, cuando ya los cabecillas se disponian á atacar á nuestra tropa, manda el general volver caras, y con lanza enristrada atacó denodadamente á la faccion, haciendo gran carnicería; quedaron mas de 100 muertos, entre ellos el *Maduro*, don *Matias Nieba*, vecino de esta villa, y los principales corifeos de la canalla; se les cogieron 10 prisioneros, que se fusilarán hoy en Bolaños, y ademas muchas yeguas, caballos y efectos. Cándido, hermano del alcalde de Bolaños, víctima tambien de la canalla, así que supo la desgracia de éste en Villarrubia, sacó de la cárcel 6 facciosos conducidos á dicho pueblo por seguridad, y todos fueron muertos; cuya ejecucion ha sido aprobada por el señor comandante general de la provincia.

CORTES.

Sesion del 23 de febrero.

Quedaron las Cortes enteradas de la esposicion del señor don Ventura Gomez, en que manifestaba que al ponerse en camino para esta corte, fué atacado de una enfermedad que segun parecer del facultativo (cuya certificación acompañaba, le pondria en grave riesgo de la vida si le continuase; pero que se presentará en el Congreso tan luego como le sea posible.

Tambien lo quedaron de otra de don Santiago Saenz Oréense, diputado por Oréense, avisando que se halla enfermo, que acudirá á las Cortes en cuanto se restablezca su salud.

Decidieron que se repartiesen 230 ejemplares,

remitidos por el ministerio de la guerra, del decreto para que se hagan en todos los cuerpos del ejército una revista extraordinaria.

Se mandaron á la comision de poderes los presentados por don Jose Espinosa de los Monteros, diputado por Cordoba.

Tambien pasó á la misma comision la manifestacion que hace don Ignacio Lopez Pinto que á consecuencia de una orden del gobierno, ha continuado ejerciendo el empleo de jefe político, á pesar de haber sido nombrado diputado.

Primera lectura de una proposicion del señor Lasaña para que las Cortes se sirvan determinar que al examinar la comision de hacienda los presupuestos del año que rige, tenga presente la real orden de 22 de noviembre de 1825, y su adicional, sobre la contribucion de paja y utensilios. Fue apoyada por su autor.

Primera lectura de otra de los señores Osca, Quesada, Pascual y otros señores diputados, dirigida á que las Cortes restablezcan el decreto de 8 de julio de 1823 sobre abolicion de los colegios de abogados y médicos.

Segunda lectura de la proposicion del señor Pascual (de que ayer dimos cuenta) para que los electores de Malaga, que se hallan en el congreso, manifiesten á aquella junta electoral su voto por escrito, en la nueva eleccion de un diputado y dos suplentes que faltan para el completo de aquella representacion. Se leyó una adición á la misma proposicion, suscrita por los señores Montoya, Cardero, Domenech y otros, reducida á que la emision del voto sea con autorizacion de dos secretarios y del presidente de las Cortes. El señor secretario Ferro Montaos, que daba cuenta, manifestó que aun que fué leida ayer, debia considerarse hoy como primera lectura, pues solo hoy tenia el número de firmas necesario en una proposicion en que se tratan de derogar artículos de la Constitucion. Así se juzgó.

Segunda lectura de la proposicion del señor Burriel y varios señores diputados, de que tambien dimos cuenta ayer, para que se decreten provisoriamente tres medidas relativas á la impresion de periódicos, mientras se discuten, y aprueban ó no, los del nuevo proyecto de ley sobre libertad de imprenta. La apoyó su autor, y pasó á la comision de libertad de imprenta con urgencia.

Se dió cuenta de haber sido nombrados para la comision especial de sanidad los señores Arguñosa, Araujo, Otero, Ferrer y Garcés, Arce, Iglesias, y Echevarria.

Se aprobó el dictamen de la comision de poderes, concediendo próroga al señor Pardo Bazan hasta fin de marzo próximo venidero.

Se pasó á la orden del dia continuando la discusion acerca del artículo siguiente del proyecto sobre pensiones.

Artículo 3.—Se fija el maximum de 20.000 reales anuales desde 1.º de enero del corriente año para las pensiones que deban quedar subsistentes, sin que nadie pueda disfrutar en ningún caso sino de una sola pension.

Al hacerse la votacion resultó aprobar el artículo 43 señores diputados, y desaprobarle 44; pero no habiendo votacion segun lo que previene el reglamento, se declaró que volveria á votarse cuando hubiese suficiente número, y se procedió á tratar del artículo cuarto.

Artículo 4.—Estas pensiones continuaran sufriendo, ademas por ahora, una reduccion de 3 á 25 por 100 bajo la escala establecida al efecto.

Se repitió la votacion sobre el artículo tercero, y fué aprobado así como el cuarto.

Tambien lo fueron los que á continuacion copiamos.

Artículo 5.—No se satisfará pension alguna de fondos particulares ni por ramos ó establecimientos separados, sino que todas han de ser consideradas como carga del tesoro público.

Artículo 6.—Ninguna pension sera transmisible, debiendo por tanto fenecer con la vida actual del poseedor las que se hubiesen concedido con aquella circunstancia, siempre que no procediesen de título oneroso.

Artículo 7.—(Intercalado por la comision).—Las reglas aquí establecidas serán asimismo aplicadas desde luego á las pensiones consignadas sobre las quejas de las provincias de ultramar.

Artículo 8.—Solo á las Cortes competirá en lo sucesivo la concesion de nuevas pensiones.

Artículo 9.—Las presentes disposiciones se tendran por subrogadas á las contenidas sobre

el mismo asunto en la ley de 26 de mayo de 1835, quedando éstas de consiguiente sin efecto.

Se leyeron varias adiciones á estos artículos, y se levantó la sesion á las cuatro y media.

Sesion del 24 de febrero.

Terminado el despacho, se procedió á discutir en la totalidad el dictamen de la comision de libertad de imprenta sobre las proposiciones que, acerca del mismo objeto, se le mandaron ayer con urgencia; cuya discusion se suspendió mientras daba cuenta el señor Olózaga del proyecto de la nueva Constitucion presentado por la comision especial nombrada para formarle. En él nos parecieron mas dignas de llegar con anticipacion á conocimiento del público, los siguientes:—

Un mismo código regirá en toda la monarquía. No se impondrá jamas la pena de confiscacion de bienes. La nacion se compromete á sostener el culto y ministros de la religion católica que es la que profesan los españoles. Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores iguales en facultades, senado y congreso de diputados. El número de senadores será igual al de las tres quintas partes de diputados.

Serán nombrados por el rey, á propuesta por lista tripla, de los electores que nombren los diputados á Cortes. El cargo de senador es gratuito y vitalicio. Se nombrará un diputado por cada 50.000 almas. El diputado que admita empleo ó comision con sueldo del gobierno, queda sujeto á reeleccion. Las Cortes podrán escluir de la sucesion á la corona aquellas personas que sean incapaces de reinar, ó hayan hecho cosa porque merezcan esta esclusion. La deuda pública está bajo la salvaguardia de la nacion.

Acabada la lectura, se volvió á la discusion interrumpida, y se decidió haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen.

Pasándose á la de los artículos, se aprobó el primero, que es como sigue:—

Primero.—"Se entenderá por periódico para el objeto de la ley todo impreso que se publique en épocas ó plazos determinados ó inciertos, siempre que sea bajo un título adoptado previamente, y que no exceda de seis pliegos de impresion de la marca del sellado."—Se levantó la sesion á las cuatro y media.

Sesion del 25 de febrero.

Continuó la discusion del artículo segundo de los propuestos por la comision de imprenta en consecuencia de las proposiciones que se pasaron á su examen con urgencia, el cual es como sigue:—

Segundo.—"No se podrá publicar ningún periódico sin un editor responsable, quien deberá tener constantemente en depósito la cantidad de 40.000 reales efectivos en las provincias de primera clase, 30.000 en las de segunda y 20.000 en las restantes, si el periódico se publica de una á siete veces en la semana. Si fuere de un periódico mas largo, el depósito deberá ser únicamente de la mitad de dichas sumas, y en todo caso se admitirá el cuádruplo en efectos de la deuda consolidada del 4 por 100."

En cuanto á la cantidad que ha de depositarse, manifestó la comision que adoptaba la siguiente modificacion: 40.000 reales en Madrid; 30.000 en Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia; 20.000 en Granada y Zaragoza, y 10.000 en los restantes; y despues de bastante debate se aprobó con esta enmienda:—

Tercera.—La consignacion deberá hacerse en el banco español de San-Fernando, ó en poder de sus comisionados en las provincias, y se devolverá al punto en que cese el periódico.

Y se levantó la sesion á las cuatro y media.

REMITIDO.

San-Fernando 3 de marzo de 1837.—Señores redactores del *Noticioso*.—En su número de hoy hemos leído que se ha estraviado por los carteros de San-Fernando una certificacion importante de veinte y tres mil y pico de reales; y siendo los que abajo firmamos los únicos carteros de esta ciudad, esperamos merecer de ustedes que en el número que tengan á bien espresen que aquella

pérdida se habrá hecho por los ordinarios de esta ciudad á la de Cádiz, y no por los carteros, pues pierde nuestra reputacion, que debe ser tan sagrada en este asunto, y en la que se interesa la confianza de este vecindario, y la de la administracion de correos de él.—Somos de ustedes seguros servidores:—Mariano Pardo de Seixu.—Miguel Dobon.

LETRILLA.

¡A qué no sabes, amigo Roque, que ya las leyes son leyes?—¡Hombre!—Sí, que las hacen procuradores del pueblo todo; no despotones. —Pero se cumplen? —Eso conforme, porque han quedado los cumplidores. —¿Rey absoluto y otros señores? —Sí, juntamente, con otros nombres. —¿Pues no tenemos diputaciones, ayuntamientos que el pueblo escoge? —Mas siempre ganan los señorones con sus ardides, que son doctores en estas cosas, y el pueblo dócil. —¿De nada sirven las elecciones? —No, que han quedado los cumplidores. —¿Y el gran Congreso, las comisiones? —Si esas son cosas, esos son nombres. De los modernos uno entre doce saldrá sin culpa de los simplotes, porque intriganon *monsieur* el conde, *milord* el duque y un *sir* bodoque, rey ciudadano, que embroma al orbe. —¿Y eso se llama? *Estatu-quo*—que confitería y pastelones. Vasan.

Esta letrilla se hizo en tiempo del Estatuto-Real, y se publica ahora en honra y gloria de tan sabia institucion. (El autor.)

JUNTA DE COMERCIO.

A resulta de las quejas promovidas por los matriculados de la marina mercante con motivo del alijo de una goleta de la propiedad de don Agustin Rodriguez, varada últimamente en la punta de San-Felipe dirigió á S. M. la espresada capitania, por conducto del excelentísimo señor secretario de estado y del despacho

de marina, la siguiente esposicion:—Escelentísimo señor—Gozosa la Junta que suscribe con la contemplacion de que á impulsos de su ardiente celo en favor del comercio y de la marina mercante habia logrado la generalidad de los matriculados de ésta, la deseada plausible declaracion que contra el gremio de mareantes contiene la real orden de 4 de julio último, descansaba en la persuasion de que la importancia misma de este apetecido triunfo, alejaria del comercio asechanzas de parte de los matriculados, que pudieran turbarle en la posesion de sus prácticas, usos y costumbres. Empero en la reclama que aquellos han entablado por medio del capitán de este puerto, ha visto la corporacion con dolor deshecha su esperanza, y disipado el error en que vivia de que fuesen para los matriculados dignos de toda consideracion y miramientos los pasos de acendrada lealtad que la Junta dió en beneficio general de ellos.

Con efecto, señor escelentísimo, quieto y tranquilo el comercio en la posesion de ser libre en el uso de personas para las faenas interiores de su tráfico en los almacenes de sus casas y en las bodegas de sus buques, y sumamente complacido con que todos los matriculados de marina, y no el pequeño gremio de mareantes, se hallasen en el goce de los trabajos concernientes á conducciones, alijos y trasbordos, como operaciones de playa en puerto; ¡cuál habrá sido su admiracion al encontrarse hoy, como resulta del primer documento que contiene la adjunta copia, con la inesperada novedad de que á resultas del varamiento acaecido últimamente á una goleta de la propiedad de don Agustín Rodríguez de este vecindario y comercio, en cuya ocasion, siguiendo la constante práctica observada hasta el día, ha cuidado éste de ocupar á los trabajadores de su personal servicio y confianza para las faenas interiores del buque de apartar, medir en sacas &c., y para las de alijo y trasportes del cargamento á los matriculados de marina; considerándose éstos perjudicados, con tan indispensable distribucion de trabajos, han acudido al capitán del puerto, alegando que por el comercio se les priva de los que ellos llaman sus privilegios, que suponen ser los de correr con la totalidad de dichas faenas; ocasionando con tal motivo entre la comandancia general de marina del departamento y esta Junta las contestaciones que V. E. se servirá ver en la espresada copia adjunta!

No entra la corporacion en reflexiones acerca de la desleal é ingrata correspondencia de los matriculados para con el comercio; porque es borron que al primer golpe de vista se descubre, atendidos los esfuerzos y celo de esta Junta para alcanzarles la derogacion de un privilegio que en detrimento general de todos disfrutó muchos años una corta fraccion de ellos, el llamado gremio de mareantes. Tampoco se detendrá la Junta á discurrir acerca de la contradiccion

y mala fe que envuelve, el que los tales matriculados no se hayan querellado hasta ahora desde que principió á regir la citada real orden de 4 de julio, siendo así que en el tiempo que ha mediado, y aun en el del imperio del gremio de mareantes, siempre, siempre se ha observado la práctica de que el comercio ha ocupado á esta clase de trabajadores en todo lo perteneciente á faena de conducciones, de tierra abordo y de abordo á tierra, y á sus siwientes particulares en las demas operaciones interiores de sus buques, porque esta única reflexion basta para convencerse de que semejante contraposicion de principios debe partir de animosidades innobles de parte de alguna ó algunas personas de las que intervienen en reclamacion tan estemporánea como injusta. Pero de lo que no es dable prescindir la Junta, es de llamar la atencion de S. M. por medio de V. E. hacia la imposibilidad de que subsista la inteligencia que los matriculados y estas autoridades y gefes de marina dan á las mencionadas reales órdenes, aun cuando ella fuera exacta, que no lo es á juicio de este cuerpo.

Es innegable que la de 29 de mayo, de que es confirmatoria la de 4 de julio, manda terminantemente que se guarden á aquellos los privilegios de que deben gozar en puertos, atendidos sus importantes servicios de mar, y lo que en su favor estableció el artículo 11, título quinto de la ordenanza de matrículas de 12 de agosto de 1802; mas igualmente lo es, que la misma real orden en su artículo segundo demarca, que en la carga y descarga de buques es en lo que consisten los tales privilegios; y toda vez que el comercio no haya ido contra su tenor, como no lo ha hecho y aparece demostrado en uno de los documentos que contiene la espresada copia adjunta, es bien claro que lo que se intenta es al abrigo de una violenta interpretacion de leyes, dañar al comercio, sin embargo de ser un ramo de tanto interes para el estado, como puede serlo el de los matriculados de marina.

Dice el espresado artículo segundo de la real orden de 29 de mayo, tratando de las disposiciones que dieran las autoridades municipales de Valencia y Cadix á resultas del real decreto de 29 de enero de 1834, que en el caso de haberse llevado á efecto el despojo de los privilegios de carga y descarga concedido por la ordenanza á los matriculados, se les reponga en su goce inmediatamente. Ahora bien, señor escelentísimo, ¿qué inteligencia debe darse á las espresas voces de carga y descarga que contiene dicho artículo? ¿estas operaciones pueden ser otra cosa mas que los trasportes de efectos de los muelles abordo, de abordo á los muelles, y de un buque á otro buque? ¿Cabe en buena fe y en un sentido justo y recto que en la citada disposicion se entiendan comprendidas las demas faenas que se practican en el interior de los buques, ó en los

almacenes de tierra, que son los talleres donde el comercio hace sus labores, á que si le acomoda puede dedicarse el dueño mismo de los efectos? Si fuere tal como se supone el concepto de aquella sabia, útil y provechosa disposicion, desaparecieran rapidamente sus ventajas, comunes á la marina mercante y al comercio, y declinaría en nociva aun á los mismos matriculados, porque se convertiría en ley destructora del orden social, por razon que circunscribiendo á una determinada clase de personas el todo de las fuerzas comerciales, sería un verdadero mal para la sociedad, en la que es necesario haya distintos ejercicios, y que unos á otros no se perjudiquen; este es el verdadero punto de vista en que debe observarse esta cuestion, desnuda de pasiones, y digno lo que quieran los matriculados y cuantas personas favorezcan su descabellada idea.

Euhorabuena que estos utilísimos braceros se quejasen si vieran que el comercio se valia de trabajadores de distinta carrera que la suya para las conducciones de efectos de los muelles á los buques, de éstos á tierra, ó para los trasportes de una embarcacion á otra, que son como queda dicho las faenas propias de su peculiar ejercicio, y las que á juicio de la Junta les conceden las reales órdenes referidas; pero que intenten apropiarse las de recibir abordo de los buques, colocar, estivar, apartar, medir, ensacar &c. dentro de los mismos, que son labores para cada una de las cuales hay operarios determinados y de singular conocimiento con particularidad para los cacao, trigos, bacallao, cueros y otra inmensidad de efectos que vienen á granel en las bodegas y para cuya operacion de separacion de arrimios, avérrías, calidades y demas es necesaria una práctica y experiencia conocida, como se necesita para los pesos, es idea que solicitada por los matriculados, y protegida por sus gefes no puede ménos de dar á conocer lo atrasada que está la nacion española en la ciencia de economía política. Por eso es que no puede esta corporacion dejar de oponerse con todas sus fuerzas á semejante regalía, para precaver los graves perjuicios que de su concesion se seguirían á la causa pública. Y lo hará la Junta con tanta más confianza de que no pueda tachársela de parcial al solicitarlo, cuánto que tiene el noble orgullo y singular placer de que á su celo, y no al de ninguna de las autoridades que hoy protegen á los matriculados, son éstos deudores del goce en general del privilegio que les usurpaban una fraccion de sus mismos compañeros, denominada gremio de mareantes.

Por tanto, animada la Junta con este galardón, y confiada en la rectitud y notoria ilustracion de V. E., se acerca á ese ministerio á implorar una real declaracion que corte de raíz tan arbitraria interpretacion, como la que se da al artículo segundo de la real orden de 29 de mayo de 1834; dignándose S. M.

mandar, que así como el comercio guar-
da á los matriculados su justo privilegio,
del mismo modo se abstengan éstos de
disputarle el que tiene en esta materia
adquirido por necesidad, por justicia,
por costumbre y hasta por derecho pro-
pio, en razón del que tiene cada dueño
de un género de manejarlo y moverlo
por sí mismo; pues no es igual conocer
y saber practicar las maniobras náuti-
cas para las cargas y descargas de las
embarcaciones, que es en lo que deben
ocuparse y se han ocupado hasta aquí
los matriculados, que hallarse aptos pa-
ra las demás faenas del tráfico mercan-
til, en las que solamente ocupan los
mismos interesados á hombres de un es-
pecial conocimiento en ellas, de una
práctica á toda prueba y de una ilimita-
da confianza é inteligencia.

No teme la Junta se ocultan á V. E.
estas razones, y de consiguiente tam-
poco duda de la probable acogida que en-
contrará en su rectitud el presente re-
curso, que ruega la corporación á V. E.
se sirva elevar á conocimiento de S. M.,
ilustrado con sus importantes reflexiones,
para que no dudando S. M. de la justi-
cia que asiste al comercio, se digne re-
solver como solicita a Junta que la re-
presenta.—Dios guarde á V. E. mu-
chos años. Cádiz 28 de enero de 1837.
Escelentísimo señor.—José María Pas-
tor, vocal presidente.—José María Agua-
yo, secretario contador.—Escelentísi-
mo señor secretario de estado y del des-
pacho de marina, comercio y ultramar.

Y por acuerdo del propio cuerpo se
hace notorio para su inteligencia y go-
bierno del comercio. Cádiz 28 de febre-
ro de 1837.—José María Aguayo, se-
cretario contador.

El señor gefe superior político de la
provincia, con fecha 21 del actual, di-
ce á esta Junta de comercio lo que si-
gue:—El excelentísimo señor secretario
de estado y del despacho de marina y
del comercio &c., con fecha 9 del cor-
riente me comunica la real orden que si-
gue:—

"S. M. la Reina Gobernadora ha teni-
do á bien prestar su real asenso al nom-
bramiento hecho por el enviado extraor-
dinario de la república mejicana en las
personas de don Juan Bautista de Ma-
guregui y don Francisco Ramon de Zu-
lueta, el primero para que desempeñe
las funciones de vice-cónsul de dicha re-
pública en el puerto de Bilbao, y el se-
gundo para que las ejerza en el de Ali-

cante, ambos en el concepto de interin-
nos."—Lo que traslado á V. S. para su
inteligencia y la de esa Junta de comer-
cio.

Y por acuerdo de la propia Junta se
hace notorio para inteligencia y gobier-
no del comercio. Cádiz y febrero 23 de
1837.—José María Aguayo, secretario
contador.

En el anuncio que se hizo en 27 de fe-
brero próximo pasado del resultado de
los exámenes públicos verificados en la
academia mercantil que sostiene la Jun-
ta, se omitió involuntariamente com-
prender entre los alumnos examinados
y aprobados de la primera clase á don
Francisco de Paula Rodríguez. Y por
disposición del espresado cuerpo se adi-
ciona aquel aviso para satisfacción del
interesado. Cádiz 3 de marzo de 1837.
—José María Aguayo, secretario con-
tador.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques entrados.

De arribada el quechemaria español que sa-
lió ayer.

Un charanguero de Salucar con vino, y una
polacra-goleta de levante, todos españoles.

Salidos.

Navío de guerra ingles *Penbroke*, de porte
de 74 cañones, el capitán de navío sir Th. Fe-
lloes.

Para Sanlúcar vapor español *Bélis*.

NOTICIAS PARTICULARES.

AVISO.—Los señores suscritores á las obras
completas de *Buffon*, traducidas al castellano,
se servirán pasar á recoger el número 59 y en-
trega de lamina 51, conclusion de la obra.—Y
los que se abonaron á las *Aventuras de Gil Blas
de Santillana*, edición en cuarto con laminas,
pueden ya recoger el tomo segundo y abonar el
tercero, en la librería de Hortal y compañía,
plazuela de San Agustín.

AVISO.—Felipe Bujelson, dueño del esta-
blecimiento de ropas del callejon bajo de los
Descalzos, fué robado en la noche del 28 del
próximo pasado, habiendo esparcido la voz su-
getos mal intencionados que el robo era fingido
por no satisfacer á los muchos acreedores que
dicen tiene aviso á todos los individuos que se
hallen con derecho de reclamarle alguna can-
tidad, se presentan inmediatamente en dicho
establecimiento, para que en el término de
cuarenta y ocho horas queden desmentidas las
voces que se han divulgado con perjuicio de su
conducta, y siga marchando dicho estableci-
miento como hasta aquí.

En la plazuela de las Nieves, número 115,
último piso, entregarán una CARTA sacada
aquí en el correo por equivocación, dirigida
de Madrid por don M. B. de Vivanco á don
Juan Menendez Arango.

Rectificación.—En la cuenta de la función de
los señores aficionados que publicamos esta ma-
ñana, se dice que la música costó 910 reales,
y debe decir 310.

TEATRO PRINCIPAL.

El hospital de Nuestra Señora del Cármen,
consagrado á la curación de las enfermas des-
validas, se halla en inmensos apuros para lle-
nar su piadoso objeto. Si la caridad pública no
acude á socorrer este filantrópico establecimien-
to, quizá no está lejano el día en que sus puer-
tas hayan de cerrarse para la desventurada que,
aflicta á la vez por sus enfermedades y sus mi-
serias, no tiene otro asilo donde pedir alivio
á sus dolores, ó un lecho en que morir
con manos amargura y con los consuelos de la
religion. Cádiz, la opulenta ciudad de otros tie-
pos, se encuentra ahora en una triste situación:
su comercio se halla casi paralizado, su habi-
tacion poco menos que desierta, sus artesanos con
pena ganan lo indispensable á subsistir, y para las
atenciones de la guerra, que consume todos los
recursos, mil veces se ha puesto en accion la
generosidad sin limites del pueblo gaditano. Pa-
recia, pues, imposible que el hospital de Nues-
tra Señora del Cármen encontrase en esta si-
tuacion los socorros que demanda en pró de la
humanidad doliente; pero la filantropia de los
señores aficionados que forman la compañía
dramática de la Posada de la Academia ha ins-
pirado á estos un pensamiento feliz, que el pú-
blico elogiará, contribuyendo por su parte á
que tenga el mejor logro una empresa utíli-
ma y aun santa. Hoy domingo en el teatro
principal estos señores aficionados ejecutarán
por segunda vez, y dedicando ahora su produ-
to al mencionado hospital de pobres enfermas,
la hermosa funcion siguiente:—

La orquesta tocará una linda SINFONIA
de Mozart, y en seguida, á telon corrido, se
ejecutará la gran tragedia en tres actos, titu-
lada *Matilde, ó la víctima del claustro*.—A
continuacion, despues de otra Sinfonia de
Mozart, la señorita doña Josefa Ochoa, niña
que apenas cuenta siete años, desempeñará el
baile ingles.—Seguirá la pieza cómica en un
acto nominada *Los primeros amores*.—Y para
terminar el espectáculo han dispuesto los se-
ñores aficionados la graciosa composición co-
nocida por *Las tramas de Garulla*.—Los pre-
cios de entradas y de localidades serán los mis-
mos que en la funcion del domingo anterior,
y la funcion empezará á las siete en punto.

Los señores aficionados consa-
grando su habilidad á objetos patrióticos
y piadosos, y los nobles gaditanos con-
curriendo al coliseo para que se realicen
tan elogiabiles miras, en el fondo de su be-
llo corazon encontrarán la mas envidiable
recompensa de su buena obra. Nada hay
tan digno de la admiracion y el elogio
universal; y por lo mismo esperamos que
la funcion anunciada cuente por especta-
dores á todos los que consideran como
un deber sagrado tender una mano con-
soladora á la humanidad doliente.—rr.

BARCO DE VAPOR EL CORIANO.—VIAGES QUE HARA EN EL PRESENTE MES DE MARZO.

De Sevilla á Sanlúcar.		De Sanlúcar á Sevilla.		De Sanlúcar á Cádiz.		De Cádiz á Sevilla.		De Bonanza al Puerto.		Del Puerto á Bonanza.	
Sábado...	4 7 mañana	Martes...	7 11 mañana	Saldrá para Cádiz á la hora que llegue de Sevilla, si el tiempo lo permite.		Martes...	7 7 mañana	Sábado...	4 3 tarde	Martes...	7 7 mañana
Miércoles...	8 7 mañana	Viernes...	10 1 tarde			Viernes...	10 9 mañana	Miércoles...	8 3 tarde	Viernes...	10 8 mañana
Domingo...	12 9 mañana	Martes...	14 3 tarde			Martes...	14 10 mañana	Lunes...	13 7 mañana	Martes...	14 10 mañana
Miércoles...	15 10 mañana	Viernes...	17 9 mañana			Viernes...	17 6 mañana	Jueves...	16 7 mañana	Viernes...	17 5 mañana
Sábado...	18 1 tarde	Martes...	21 11 mañana			Martes...	21 7 mañana	Domingo...	19 7 mañana	Martes...	21 7 mañana
Martes...	21 8 noche	Miércoles...	22 10 mañana			Miércoles...	22 11 mañana	Miércoles...	22 10 mañana	Miércoles...	23 6 mañana
Lunes...	27 7 mañana	Miércoles...	29 3 tarde					Lunes...	27 3 tarde	Miércoles...	29 10 mañana

Cádiz: 1837.—Imprenta del COMERCIO, encargada á Campe, calle de la Verónica, número 151